

**CONTRATO No. CENACE-GCROC-AD-SDC-08-2026**  
**MFIJ No. 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00057518**

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE **"TABLEROS ELECTRICOS Y CENTROS DE CARGA"**, EN ADELANTE **"LOS BIENES"** CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, EN ADELANTE **"EL CENACE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. MANUEL ALEJANDRO TORRES AHUMADA**, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y APODERADO LEGAL**; Y POR LA OTRA, EL C. **"JESÚS CARLOS MARTÍNEZ PRECIADO"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**1. "EL CENACE" declara que:**

**I.1.** De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

**I.2.** Conforme a lo dispuesto en Escritura Pública No. **100,324** de fecha **18 de febrero de 2021**, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público 221 de la Ciudad de México, el **Ing. Manuel Alejandro Torres Ahumada**, en su carácter de **Subgerente de Administración**, y **Encargado de la Gerencia de Control Regional Occidental**, con **R.F.C. TOAM870628JN2**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Así mismo, de conformidad con el **ACUERDO** mediante el cual se delega en el Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Occidental del Centro Nacional de Control de Energía, cuenta las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 2024.

**I.3.** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento el **Ing. Gustavo Roberto Villa Rodríguez** en su carácter de **Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** de la Gerencia de Control Regional Occidental, **R.F.C. VIRG821011EE2**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

- I.4.** De conformidad con las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento el **Lic. Héctor Huerta Zúñiga** en su carácter de Jefe de Departamento de Abastecimientos de la **Gerencia de Control Regional Occidental, R.F.C. HUZ820226277**, en su calidad de Área Contratante de la Gerencia de Control Regional Occidental.
- I.5.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** por medio **Electrónico** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35** fracción **III**, **41**, **45** y **55** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, con **Solicitud de Cotización No. SC-2026-00025266**, para la adquisición del **"Adquisición de Tableros Eléctricos y Centros de Carga para Gerencia de Control Regional Occidental"**, del cual resultó adjudicado el C. **"Jesús Carlos Martínez Preciado"**, según consta en el **Acta de Adjudicación** de fecha **10 de julio de 2026**.
- I.6.** Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Oficio No. CENACE/DAF-SF/306/2025** de fecha **29 de diciembre de 2025**, emitido por la Subdirección de Finanzas, y **Solicitud de Pedido No. 500055767** de fecha **18 de junio de 2026**, correspondiente a la partida presupuestal **24601 "Material Eléctrico y Electrónico"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.7.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CNC140828PQ4**.
- I.8.** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Eliminado: Número de INE; Fundamento legal: Artículo 115; párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de marzo de 2025. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable

**II. "EL PROVEEDOR", declara que:**

- II.1.** Es una **persona física**, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con credencial para votar vigente, con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con Número [REDACTED], y con su constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria en fecha 02 de julio de 2026, en la cual se describen como actividades económicas entre otros, Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico.
- II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **MAPJ6505148F8**
- II.4.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, mismas que obran en el expediente de contratación.
- II.5.** Mediante escrito de fecha **02 de julio de 2026**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de sus colaboradores desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL CENACE"**, asimismo no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos **71** y **90** de la **"LAASSP"**,

y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

**II.6.** Mediante escrito de fecha **02 de julio de 2026** manifiesta que es una empresa **Pequeña**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo **57** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el **"RLAASSP"**.

**II.7.** Tiene establecido su domicilio en **Avenida Mariano Otero número No. 5404-B, Colonia Paseos del Sol 1ª Sección, Zapopan, Jalisco, C.P. 45079**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato sus números telefónicos son **3336346900** y **3336346772** y su correo electrónico es [jesus@electricacamp.com.mx](mailto:jesus@electricacamp.com.mx) así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos.

### **III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"**, la adquisición de **"LOS BIENES"**, en los términos y condiciones establecidos en la **Solicitud de Cotización**, este **contrato** y su **"ANEXO TÉCNICO"**, que forman parte integrante del mismo, y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"EL CENACE"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de **"LOS BIENES"** objeto de este contrato, la cantidad de **\$294,859.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a la cantidad de **\$47,177.44 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.)** que hace un total de **\$342,036.44 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

| PARTIDA         | DESCRIPCIÓN             | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL ANTES DE IMP. | PRECIO TOTAL DESPUES DE IMP. |
|-----------------|-------------------------|--------|----------|-----------------|----------------------------|------------------------------|
| 1               | Tablero de distribución | Pieza  | 1        | \$96,296.00     | \$96,296.00                | \$111,703.36                 |
| 2               | Tablero de distribución | Pieza  | 1        | \$79,885.00     | \$79,885.00                | \$92,666.60                  |
| 3               | Centro de Carga         | Pieza  | 2        | \$35,414.00     | \$70,828.00                | \$82,160.48                  |
| 4               | Interruptor             | Pieza  | 6        | \$7,975.00      | \$47,850.00                | \$55,506.00                  |
| <b>Subtotal</b> |                         |        |          |                 |                            | \$294,859.00                 |
| <b>I.V.A.</b>   |                         |        |          |                 |                            | \$47,177.44                  |
| <b>Total</b>    |                         |        |          |                 |                            | \$342,036.44                 |

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados para la adquisición de **"LOS BIENES"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"EL CENACE"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en exhibiciones parciales conforme a **"LOS BIENES"** efectivamente entregados y a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

**"EL CENACE"** realizará el pago en un plazo máximos de **17** (diecisiete) días hábiles siguiente, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma en su caso, y con la aceptación del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, previa entrega de **"LOS BIENES"**.

El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) o factura electrónica, deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la **"LAASSP"** y **134** del **"RLAASSP"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"LOS BIENES"** entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de **"LOS BIENES"** facturados.

De conformidad con el artículo **135** del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de **"LOS BIENES"** entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Para efectos de lo anterior descrito, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al correo [facturasgoccidental@cenace.gob.mx](mailto:facturasgoccidental@cenace.gob.mx) y [hector.huerta@cenace.gob.mx](mailto:hector.huerta@cenace.gob.mx), adjuntando:

1. Constancia de Aceptación de bienes o servicios (Anexo 3)
2. Hoja de entrada de servicio y/o documento de movimiento de materiales generadas en el sistema de información institucional.
3. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones (en caso de que aplique)
4. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente.

La recepción de solicitudes de pago será habilitada únicamente el día hábil martes.

Adicionalmente, previo a la solicitud de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la siguiente información necesaria para realizar el pago mediante medio bancario:

1. Carta de solicitud de pago mediante transferencia (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal)
2. Estado de cuenta con antigüedad no mayor a 3 meses y
3. Carta de uso o no uso de pago a través de cadenas productivas (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal)

Los documentos antes descritos deben actualizarse en el mes de enero de cada año fiscal (solo en casos en que aplique). En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del **"RLAASSP"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73** párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE "LOS BIENES".**

La entrega de **"LOS BIENES"** se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"**, en cual forma parte del presente contrato.

La entrega de **"LOS BIENES"** se realizará en el domicilio señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"** y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de **"LOS BIENES"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **5** días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de julio de 2026** hasta el día **09 de agosto de 2026**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"LOS BIENES"**, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL CENACE"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **136**, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL CENACE"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

Para la entrega de **"LOS BIENES"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presenten una garantía por la calidad de **"LOS BIENES"** contratados, sin embargo, **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar **"LOS BIENES"** requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo

a satisfacción de "**EL CENACE**" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo "**ANEXO TÉCNICO**", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo de la "**LAASSP**" y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

## **NOVENA. GARANTÍA(S).**

### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos **69**, fracción **II**, **70**, **II** (entidades) de la "**LAASSP**", **130** párrafo tercero, fracción **III** y **151** del "**RLAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" se obligan a constituir una garantía **INDIVISIBLE**, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10** (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL CENACE**", a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**EL CENACE**", reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL CENACE**" dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo **136**, último párrafo del "**RLAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "**EL PROVEEDOR**" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "**EL CENACE**", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "**EL PROVEEDOR**".

La garantía deberá presentarse de forma física en el **Departamento de Abastecimientos** de la **Gerencia de Control Regional Occidental** ubicada en Av. Vicente Guerrero No. 1234, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes dentro del horario de 08:00 a 17:00 horas. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, a los correos: [hector.huerta@cenace.gob.mx](mailto:hector.huerta@cenace.gob.mx) y [isis.diaz@cenace.gob.mx](mailto:isis.diaz@cenace.gob.mx).

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de **"LOS BIENES"** en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022 *"Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas"*

## **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS**

**"EL PROVEEDOR"** deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos **75**, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y **142**, párrafo tercero del **"RLAASSP"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar Carta - Garantía firmada por el representante legal en papel membretado, en el cual **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a responder por la calidad de los bienes por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega - recepción del servicio.

**"EL PROVEEDOR"**, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los 12 meses, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL CENACE"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

## **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- a) Entregar **"LOS BIENES"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **156** del **"RLAASSP"**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

## **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".**

**"EL CENACE", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de **"LOS BIENES"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales una vez que se cumplan éstas a satisfacción expresa de

dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

**"EL CENACE"** designa como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** al **Ing. Gustavo Roberto Villa Rodríguez** en su carácter de **Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, en la **Gerencia de Control Regional Occidental**, con R.F.C. **VIRG821011EE2**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

**"LOS BIENES"** se tendrán por recibidos previa revisión del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL CENACE"**, a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, rechazará **"LOS BIENES"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL CENACE"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar **"LOS BIENES"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **"LOS BIENES"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

Para la adquisición de **"LOS BIENES"**, materia del presente contrato, no aplican deducciones.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de **"LOS BIENES"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** aplicará la pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento), por cada día natural de atraso sobre el monto de **"LOS BIENES"** no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y su **"ANEXO TÉCNICO"**.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** determinará el cálculo de la pena convencional, de que **"EL PROVEEDOR"** incurre en penas convencionales, la notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico dentro de los **5** (cinco) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS BIENES"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena debe efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **"LOS BIENES"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de **"LOS BIENES"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar **"LOS BIENES"**, objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"ANEXO TÉCNICO"** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de **"LOS BIENES"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

**"EL CENACE"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obligan a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL CENACE"** cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS BIENES"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de **"LOS BIENES"** recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

## **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**"EL CENACE"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de **"LOS BIENES"**, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar **"LOS BIENES"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y del **"ANEXO TÉCNICO"**;

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero, y
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, en la fecha de firma durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinarán de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de **"LOS BIENES"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de **"LOS BIENES"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL CENACE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que les permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafo cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubiera entregado pagos progresivos, estos deberán de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de **"LOS BIENES"**, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

## **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:**

**"EL CENACE"**

| <b>NOMBRE</b>                           | <b>CARGO</b>                                                                                        | <b>R.F.C.</b> |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| ING. MANUEL ALEJANDRO<br>TORRES AHUMADA | SUBGERENTE DE<br>ADMINISTRACIÓN, Y<br>ENCARGADO DE LA GERENCIA DE<br>CONTROL REGIONAL<br>OCCIDENTAL | TOAM870628JN2 |
| ING. GUSTAVO ROBERTO VILLA<br>RODRIGUEZ | SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS<br>DE LA INFORMACIÓN Y<br>COMUNICACIONES                                  | VIRG821011EE2 |
| LIC. HÉCTOR HUERTA ZÚÑIGA               | JEFE DE DEPARTAMENTO DE<br>ABASTECIMIENTOS                                                          | HUZH820226277 |

**POR:**

**"EL PROVEEDOR"**

| <b>NOMBRE</b>                  | <b>R.F.C.</b> |
|--------------------------------|---------------|
| JESÚS CARLOS MARTÍNEZ PRECIADO | MAPJ6505148F8 |



VhaEiKTRXt4hAeKI0bAcSWBk4dQh70S07TjP2Cbs12WHfSLDcH1Uiwx15NBI7JqWxe/PKZtW+Te1yn0PFQaYcZUUKmSSj50pBn3V1K9QhNNJVvCiI0mvwI16G40LQ2igLR8NzA0pG5hbQ58KSmV/KEeBCVgw4IxgAZETCZGQ/2ixH+ieZS38QwwbNFRF0qvPtN9GGAZX0CqifjclPE0ap3mhbc2m3UFNwFv9RuP3ETyk+462W14kArEJ6uZo3/i+7JHsHNNnAwe+UEZMV0k6FxhCW8FLt2mN2+jTbvXpGwAFgcSNHcn+D49ZRsa9PATaKRzyV95Q1Vcjtp+Dfg==

Firmante: JESUS CARLOS MARTINEZ PRECIADO  
RFC: MAPJ6505148F8

Número de Serie: 100000721972857  
Fecha de Firma: 28/07/2026 16:15

Certificado:  
MIIGYDCCBEigAwIBAgiUMDAwMDEwMDAwMDA3MjE5NzI4NTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQDDCwBQYBERUwgu0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMwGGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXR0b3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQQDB1Bd14gSG1kYwxbnbyA3NywqQ29sLiBHdWVycmVyb2E0MAwGA1UEEQwFMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQTEwxtQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlclc3BvbNhhYm10iBBRE1JTk1TVFJBQ01PTiBDRU5UUKFMIERFIENFU1ZJQ01PUyBUUk1CVVRBUEU1PUyBBTCD0T05UUK1CVV1FT1RFMB4XDTI2MDEyODE5MDQyMVoXDTMwMDEyODE5MDUwMVoWgesxJzAlBgNVBAMTHkpFU1VTIENBUKxPuyBNQVJUSU5FWiBQKkVDSUFETzEnMCUGA1UEKRMESkVTVVMgQ0FSTE9TIE1BU1RJTkvVaIFBSRUNJQURPMScwJQYDVQQKEs5KRVNVUyBDQVJMT1MgTUFVSVE1ORVogUFIJFQ01BRE8xCzAJBgNVBAYTAk1YMSwKgyJKoZIhvcNAQkBFh1jb25zdWw0b3JpYWRpbmFtaWNhQGdtYw1sLmNvbTEwMBQGA1UELRMNTUFGSjY1MDUxNDhGODEBMBGA1UEBRMSTUFGSjY1MDUxNEhKQ1JSUZAZMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAyIO5gneVFkrRnRyU1SWbdjz2IGRgdzBELEqryEeYHpnkKjFVJ/FPhGsDi/V0sV9cV3R040k4c6t7Gv1itebWm2c+H2Xh6i4RcofFH01PMMg8KLAoJ4mREiecaMCbIEwuonwNUKS10e10qNvuXrcdQfeA8h0XVbjHusA00yG/9fov+qIydgqwk7KzE2uWjRqozC+CsE3P0SWhhTiFwIw8PPjuInTetoUxe8BXY2v//m1BKqGUBBRUW6KYcj1VvjMHMH2LxevYa2MA9yv/ZjOSpHupTmnGnhtB9fQABEZLD6wjcm8tgUSTspghEsDVFTFPyrYV64pFwm8tjaZ5DkQkkQIDAQBo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVDR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCSGAQUFBwMCA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQC9NvynC7Jp0/PS3TCOnAPUvi8fB7CD6I5d0Z1ldFnG92zQVSIXqrNF10wMaxffmw896f2WZwqKPyYQBACu291+J1j8rP6F8cTbgCXGPDIdUjOceC/pMVBbpXsUWhYy8pRVwa4Yh8DjHudBYusumzb2D0Qw8B08/W9Edm+dxVSxjKyOhHCnBK19shXkMY1R9RvnwGaHmRcky+mP0ley1kAlwtx0GuAmNDD9D7n0cu9EZ/To4V4GIvhUwRTrj3RCTMCV5qH5PjvQc0dT96V4wQ0kgv1lwKIZc3pQfVaJcuIw8ciFUwWxQJACg95e8JSd03eSpTbeQLW8c4Psnlf4YQ/anlc1bkse0m0BrotiLKppTtNyx7/nBlnv4+Wko1XZFu0B7o7xWYovL1JmHtQ315hEhCKSMug8Eylt+arfe37zDcR5gFbMoQH+Uotq7nJAsIvDDwsW0az0jpHmvdR0YCYkI161FfSVIszoXa3xUzhS1G32eqtSeYK6sjLb/1Rh0t1e9nXLVyzUdKiFYnF4450dfdnAD6/u/LJWK7RqFYSRnuj/9SKPzagKhFh1F99t+oygsHRBctCs602qQ100k5ASpQsvT1e3vgsAUKCPTim5uHgesINSkeXwzLWoUiKvN9RwreHM7U9hCD4IdoijtCbXMRZ5vIIM2xhLeb/2anBrJ+g==

Firma:  
kTR+3RU++2qVMbd032B71MxUX1K3adVvkqgUNE6imZ8JEzVDFCgDwb7LTj6y65/dDyxj55qFJ5IqHiwL4ZbkaMv9CJWtXoa3mqSgggdsH3yasMM+12Pj3Cb3cw487DybIpwgkooa70GwKZBdhbhd+pWiaIOusGJate75+Q2evwe5fz/BSUBF2adVZrFX7skNFqHhkgHGI0Ci4E45Pnnr1yGp8M2h30jjbWQE5nplz3lsejWUS3nat/TxttD4CMjhb0ZqAbcZhmNZv0BZJg4aAARM4Xhtp1GoMFDQwk5ie0M3ajdInXSMW00j3pyILg705X/jp076F+rko0auz1D2Q==

# REPRESENTACIONES ELECTRICAS MP

[www.electrica\*\*mp\*\*.com.mx](http://www.electrica<b>mp</b>.com.mx)

## FORMATO 14 Modelo de Propuesta Técnica

Zapopan, Jalisco a 02 de julio de 2026

|                       |     |                      |                                      |                                       |
|-----------------------|-----|----------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|
| Licitación Pública    | ITP | Adjudicación Directa | <b>X</b><br>Solicitud de Información | <b>N/A</b><br>Número de Procedimiento |
| Tipo de Procedimiento |     |                      |                                      |                                       |

|                                                     |                      |
|-----------------------------------------------------|----------------------|
| Nombre del COTIZANTE JESUS CARLOS MARTINEZ PRECIADO | R:F:C: MAPJ6505148F8 |
|-----------------------------------------------------|----------------------|

### ANEXO TÉCNICO "ADQUISICIÓN DE TABLEROS ELECTRICOS Y CENTROS DE CARGA"

#### 1. Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE", requiere la adquisición de "TABLEROS ELECTRICOS Y CENTROS DE CARGA", en adelante "LOS BIENES", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

#### 2. Descripción técnica del objeto

| Partida (s) | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                            | Unidad de Medida | Cantidad |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|
| 1           | TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TRIFASICO<br>TAMAÑO 2<br>INTERRUPTOR PRINCIPAL<br>3 FASES, 4 HILOS<br>BUS VERTICAL ALUMINIO ESTAÑADO<br>CONEXION PLUG-ON<br>18 CIRCUITOS<br>600 AMPERS<br>TENSION 600 VCA / 250 VCD<br>DIMENCIONES 22.86 x 106.68 x y 218.44 cm<br>COLOR GRIS<br>TIPO EMPOTRAR | Pieza            | 1        |
| 2           | TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TRIFASICO<br>INTERRUPTOR PRICIPAL<br>3 FASES 4 HILOS<br>BUS VERTICAL ALUMINIO ESTAÑADO<br>CONEXION PLUG-ON<br>8 CIRCUITOS DERIVADOS TIPO 2<br>600 AMPERS<br>TENSION 600 VCA / 250 VCD<br>DIMENCIONES 22.86 x 106.68 x 161.29 cm<br>COLOR GRIS<br>TIPO EMPOTRAR | Pieza            | 1        |
| 3           | CENTRO DE CARGA<br>42 CIRCUITOS<br>3 FASES 4 HILOS                                                                                                                                                                                                                                     | Pieza            | 2        |

AV. MARIANO OTERO No. 5404-B, PASEOS DEL SOL, ZAPOPAN, JAL.

TELEFONOS: 3634 6900, 3634 6772, 3343 2731, 3343 2735 FAX 3631 2179

# REPRESENTACIONES ELECTRICAS MP

[www.electrica\*\*mp\*\*.com.mx](http://www.electrica<b>mp</b>.com.mx)

|   |                                                                                                                                            |       |   |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---|
|   | BARRA DE TIERRA<br>CORRIENTE NOMINAL 225 A<br>INTERRUPTOR PRINCIPAL 225 A<br>120/240 V<br>EMPOTRAR<br>TAPA TIPO EMPOTRAR                   |       |   |
| 4 | INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO (ENCHUFABLE ILINE) 3 POLOS<br>600V CA<br>100A<br>MORDAZA DE CONEXION<br>SOPORTA CABLES CALIBRE AWG 14 a AWG 3/0 | Pieza | 6 |

### 3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación los Servicios:

|                      |                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Lugar                | 3.1. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "LOS BIENES" en las instalaciones de "EL CENACE" ubicadas en: Av. Vicente Guerrero 1234, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235 Zapopan, Jalisco.        |
| Plazo o periodicidad | 3.2. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS BIENES", objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", 30 días naturales a partir del siguiente día natural de la notificación del fallo o adjudicación. |

### 4. Condiciones

"LOS BIENES" requeridos deberá contar con la siguiente información:

#### 4.1. Indicar marca.

|                 |                                |
|-----------------|--------------------------------|
| PARTIDA 1,2,3,4 | Square D by Schneider Electric |
|-----------------|--------------------------------|

#### 4.2. Indicar Modelo.

|           |             |
|-----------|-------------|
| PARTIDA 1 | MG600M182B  |
| PARTIDA 2 | MG600M82B   |
| PARTIDA 3 | NQ424AB225F |
| PARTIDA 4 | HDA36100    |

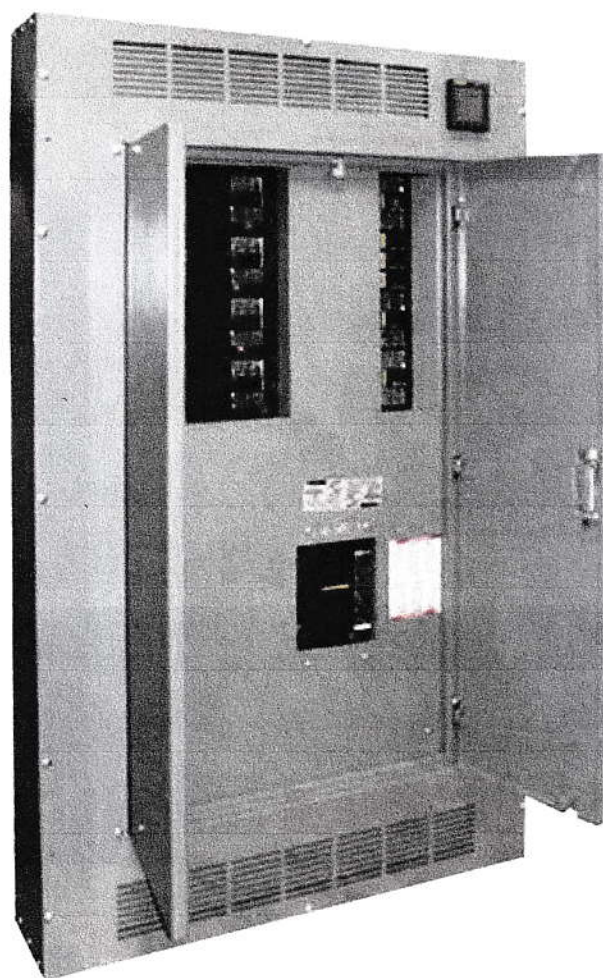
#### 4.3. Fichas técnicas

AV. MARIANO OTERO No. 5404-B, PASEOS DEL SOL, ZAPOPAN, JAL.

TELEFONOS: 3634 6900, 3634 6772, 3343 2731, 3343 2735 FAX 3631 2179

# Tableros de distribución

## I-Line Serie B



Industria



Gas y  
Petróleo



Energía e  
Infraestructura



Minas, Metales  
y Minerales



Automotriz



Edificios



Centros  
Comerciales

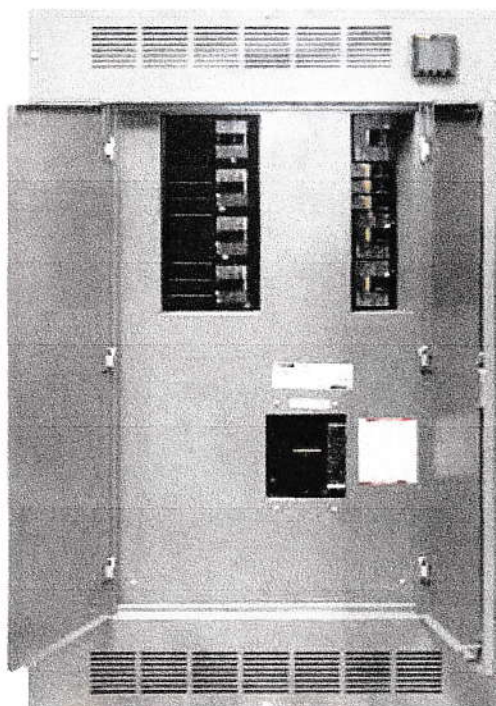
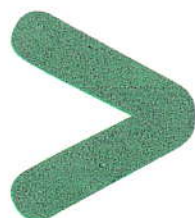


M.R.

by Schneider Electric

# Nuevo tablero de distribución I-Line Serie B

A su disposición la oferta de tableros I-Line con nuevo diseño y oferta optimizada para su beneficio



## Descripción y uso:

La familia de tableros de distribución tipo panel I-Line son utilizados para la distribución o sub-distribución de energía eléctrica en instalaciones industriales o comerciales en rangos desde 100 hasta 1200 A proporcionando protección a los usuarios, equipos e instalación eléctrica, su exclusivo sistema de interruptores enchufables le permite una instalación rápida, segura y flexible.

El panel I-Line toma su nombre de su arreglo de bus vertical en configuración sándwich formando una "I", las barras son soportadas continuamente por aisladores de poliéster reforzados con fibra de vidrio, lo cual le proporcionan gran rigidez y aguante.

## Aplicaciones:



**Los tableros I-Line están diseñados para distribución de energía eléctrica en instalaciones industriales como:**

- > Automotriz
- > Papelera
- > Textil
- > Química
- > Alimentos
- > Refresquera

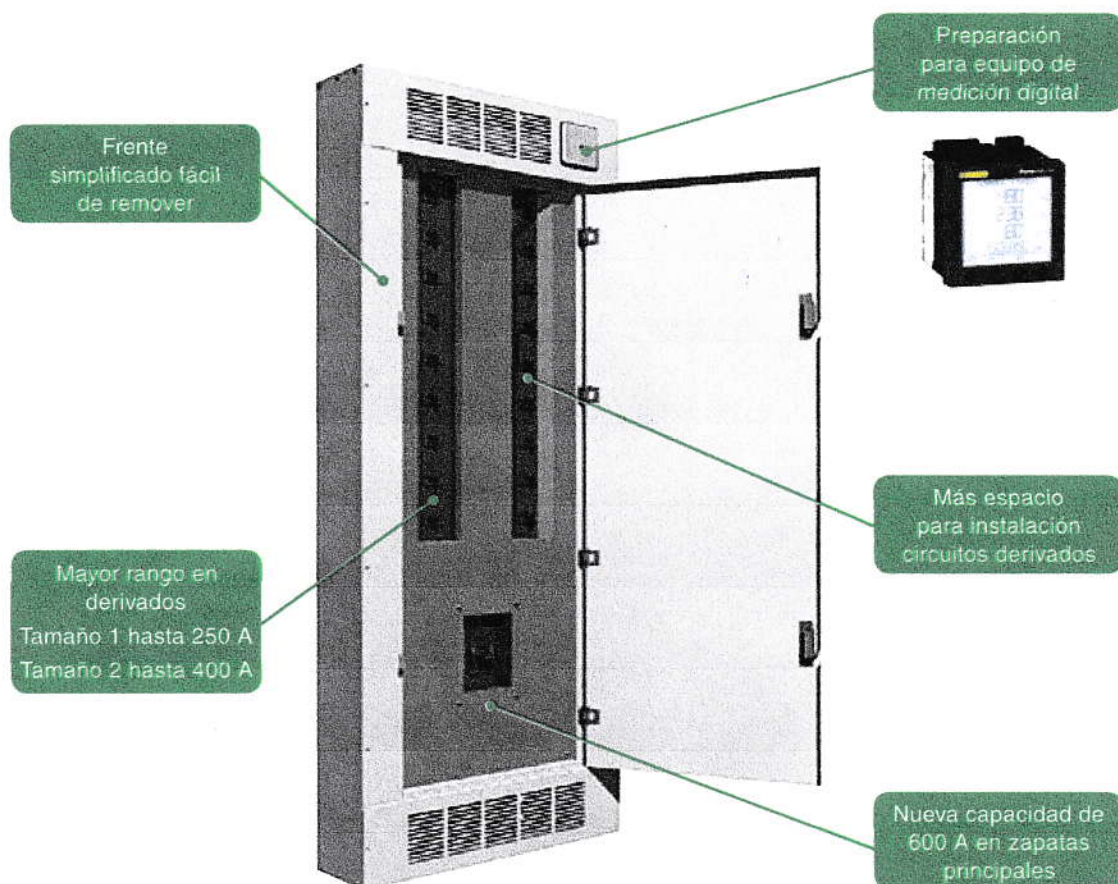
**Comerciales y de servicios:**

- > Oficinas
- > Supermercados
- > Edificios
- > Aeropuertos
- > Museos
- > Restaurantes
- > Hospitales
- > Estadios deportivos, entre otras



## Valor agregado sobre otras marcas

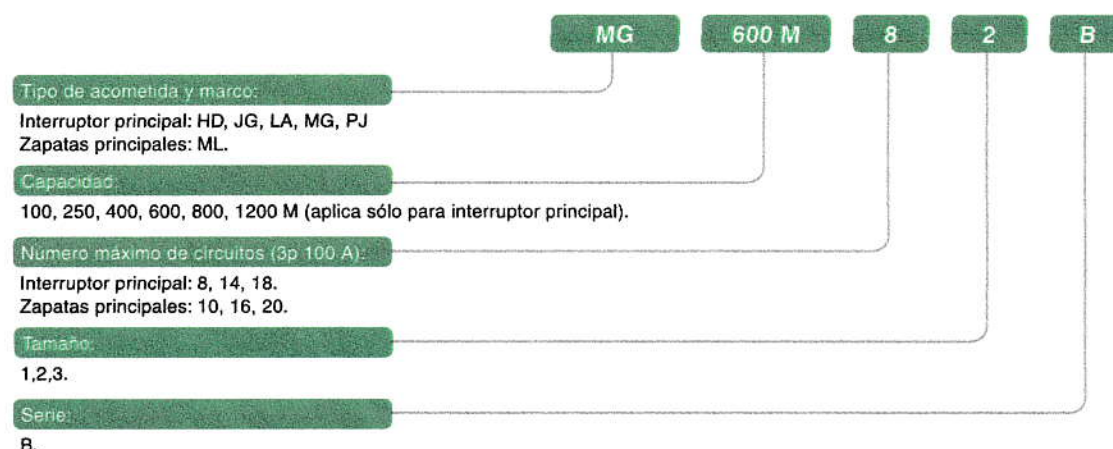
- > **Oferta optimizada**  
Pocas referencias simplificando la selección.
- > **Diseño más sencillo, misma robustez**  
Su diseño simplificado facilita la remoción del frente para permitir la instalación de los circuitos derivados manteniendo la robustez que caracteriza a estos tableros.
- > **Mayor rango en la instalación de interruptores derivados**  
El tamaño 1 ahora permite la instalación de interruptores de hasta 250 A, y el tamaño 2 de hasta 400 A.
- > **Mayor espacio para instalación de interruptores**  
En algunos modelos aumentan 2 y hasta 4 circuitos adicionales, considerando interruptores de 3p-100 A = 4.5 plg de espacio vertical.
- > **Más opciones en capacidad**  
Ahora se cuenta con capacidad de 600 A en zapatas principales.
- > **Medición digital opcional instalable en sitio**  
Los tableros I-Line están preparados para instalar en sitio o de fábrica un equipo de medición digital. Estos equipos permiten realizar mediciones efectivas de los parámetros eléctricos, lo que le permitirá ahorrar energía así como asegurar la disponibilidad y confiabilidad de su sistema eléctrico.



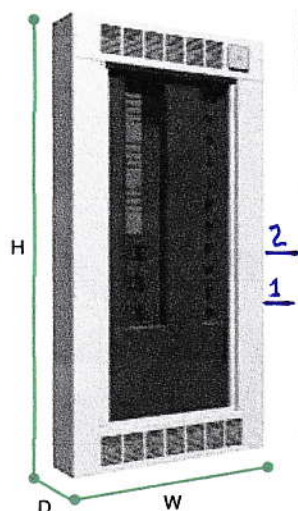
## Datos técnicos:

- > Para sistemas eléctricos de 3 fases-4 hilos.
- > Tensiones de operación máximo.  
600 Vca, 250 Vcd.
- > Acometida a zapatas principales (400 A a 1200 A) o interruptor principal (100 A a 1200 A).
- > Buses de aluminio estañado de 100 A a 600 A y cobre plateado de 800 A a 1200 A
- > Envoltorio tipo Nema 1 (estándar) Nema 12 y 3R también disponibles.
- > Montaje sobreponer.
- > Hasta 200 kA Icc (con interruptores limitadores).

## Nemotécnico:



## Tablas de selección:



Dimensiones  
(Ver tabla de selección)

| Tamaño | Capacidad (A) | Cap. max derivado | C/interruptor principal |              | C/zapatas principales |             | Dimensiones tablero Plg. H-W-D | Pesos aprox tablero Kg |
|--------|---------------|-------------------|-------------------------|--------------|-----------------------|-------------|--------------------------------|------------------------|
|        |               |                   | No de ctos.             | Catálogo     | No de ctos.           | Catálogo    |                                |                        |
| 1      | 100           | 250 (H, J)        | 8                       | HD100M81B    |                       | N/D         | 63.5-32-8                      | 70                     |
|        | 250           |                   | 14                      | JG250M141B   |                       | N/D         | 77-32-8                        | 80                     |
|        | 400           |                   | 8                       | LA400M81B    | 10                    | ML400101B   | 63.5-32-8                      | 70                     |
|        | 400           |                   | 14                      | LA400M141B   | 16                    | ML400161B   | 77-32-8                        | 80                     |
|        | 400           |                   | 18                      | LA400M181B   | 20                    | ML400201B   | 86-32-8                        | 90                     |
| 2      | 600           | 400 (L)           | 8                       | MG600M82B    | 10                    | ML600102B   | 63.5-42-9                      | 100                    |
|        | 600           |                   | 14                      | MG600M142B   | 16                    | ML600162B   | 77-42-9                        | 110                    |
|        | 600           |                   | 18                      | MG600M182B   | 20                    | ML600202B   | 86-42-9                        | 120                    |
|        | 800           |                   | 8                       | MG800M82B    | 10                    | ML800102B   | 63.5-42-9                      | 110                    |
|        | 800           |                   | 14                      | MG800M142B   | 16                    | ML800162B   | 77-42-9                        | 120                    |
| 3      | 800           | 800 (M)           | 18                      | MG800M182B   | 20                    | ML800202B   | 86-42-9                        | 130                    |
|        | 1200          |                   | 22                      | PJ1200M223A  | 22                    | ML1200223A  | 86-42-9.5                      | 150                    |
|        | 1200          |                   | 22                      | PJ1200M223PA | 22                    | ML1200223PA | 86-42-9.5                      | 150                    |

Nota: Los tableros de 1200 A con terminación PA incluyen medición digital PM850 instaladas de fábrica.

Espacio disponible para montaje de interruptores derivados en plg

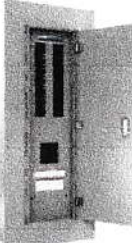
| No. de circuitos | Espacio plg |
|------------------|-------------|
| 8                | 36          |
| 14               | 63          |
| 18               | 81          |
| 10               | 45          |
| 16               | 72          |
| 20               | 90          |
| 22               | 99          |

Zapatas de acometida:

| Tipo                  | Catálogo | Zapatas                                     |
|-----------------------|----------|---------------------------------------------|
| Interruptor principal | HD       | (1)14-3/0 AWG Al/Cu                         |
|                       | JG       | (1)1-3/0-350 Kcmil Al/Cu                    |
|                       | LA       | (1)1-600 Kcmil Al/Cu o (2)1-250 Kcmil Al/Cu |
|                       | MG       | (3)3/0-500 Kcmil Al/Cu                      |
|                       | PG       | (4)3/0-600 Kcmil Al/Cu                      |
| Zapatas principales   | ML400    | (2)2-600 Kcmil Al/Cu                        |
|                       | ML600    | (3)3/0-750 Kcmil Al/Cu                      |
|                       | ML800    | (3)3/0-750 Kcmil Al/Cu                      |
|                       | ML1200   | (4)3/0-750 Kcmil Al/Cu                      |
| Neutro                |          | 100-250 A (2)300 Kcmil Al/Cu                |
|                       |          | 400 A (2) 600 Kcmil Al/Cu                   |
|                       |          | 600 A (6) 600 Kcmil Al/Cu                   |
|                       |          | 800-1200 A (8) 600 Kcmil Al/Cu              |

tipo de producto o componente      Envoltorio del centro de carga

## Opcionales

|                                                                                   |                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>NQ Panelboard 225A, 3 F, 4 H, 42 CCT, INT PPAL., MONTAJE EMPOTRAR, 20 in</b></p> <p>NQ424AB225F</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## Principal

|                                 |                             |
|---------------------------------|-----------------------------|
| Range                           | NQ                          |
| [In] corriente nominal          | 225 A                       |
| [Ue] tensión asignada de empleo | 240 V CA<br>48 V DC         |
| poder de corte                  | 10 kA 240 V CA 5 kA 48 V DC |
| montaje de dispositivo          | Rasante                     |
| Tipo de centro de carga         | Main breaker                |
| Número de espacios              | 42                          |
| número de fases de la red       | 3 fases                     |
| configuración de cableado       | 4 cables                    |
| altura                          | 1270 mm                     |
| anchura                         | 508 mm                      |
| profundidad                     | 146.05 mm                   |

## Ambiente

grado de protección NEMA      NEMA 1 interior

## Unidades embalaje

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| Tipo de unidad de paquete 1   | PCE     |
| Número de unidades en empaque | 1       |
| Paquete 1 Altura              | 127 cm  |
| Paquete 1 Ancho               | 50.8 cm |
| Paquete 1 Longitud            | 14.6 cm |
| Peso del empaque (Lbs)        | 1 kg    |

Descargo de responsabilidad: Esta documentación no ha sido diseñada como reemplazo; ni se debe utilizar para determinar la idoneidad o la confiabilidad de estos productos para aplicaciones específicas de usuarios



Schneider Electric tiene como objetivo alcanzar el estado Cero Neto para el año 2050 mediante asociaciones con la cadena de suministro, materiales de menor impacto y circularidad a través de nuestra campaña en curso "Use Better, Use Longer, Use Again" para extender la vida útil y la reciclabilidad de los productos.

[Explicación de los Environmental Data >](#)

[Cómo evaluamos la sostenibilidad de los productos >](#)

#### **Huella ambiental**

Perfil Ambiental del Producto (PEP)

[Perfil ambiental del producto](#)

#### **Use Better**

---

##### **Materiales y embalaje**

Directiva RoHS de la UE

[Cumple](#)

#### **Use Longer**

---

##### **Extensión de vida útil**

Repare

No

#### **Use Again**

---

##### **Reempaquetar y refabricar**

Perfil de circularidad

No se necesitan operaciones de reciclaje específicas



## Interrupor termomagnético PowerPact H, de 100A, 3 polos, 14kA a 600V, I-Line

HDA36100

### Principal

|                               |                       |
|-------------------------------|-----------------------|
| gama                          | PowerPact             |
| nombre del producto           | PowerPact H           |
| tipo de producto o componente | Interrupor automático |
| aplicación del dispositivo    | Distribución          |

### Opcionales

|                                                      |                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| [In] corriente nominal                               | 100 A                                                                                                                                                                                         |
| Number of Poles                                      | 3P                                                                                                                                                                                            |
| descripción de polos protegidos                      | 3t                                                                                                                                                                                            |
| tipo de control                                      | Maneta                                                                                                                                                                                        |
| código de poder de corte                             | D                                                                                                                                                                                             |
| poder de corte                                       | 25 kA 240 V CA 50/60 Hz UL 489<br>18 kA 480 V CA 50/60 Hz<br>14 kA 600 V CA 50/60 Hz<br>20 kA 250 V DC                                                                                        |
| [Ue] tensión asignada de empleo                      | 690 V CA 50/60 Hz valores instantáneos y de demanda                                                                                                                                           |
| frecuencia de red                                    | 50/60 Hz                                                                                                                                                                                      |
| [Ics] poder de corte en servicio                     | 25 kA IEC 60947-2 220/240 V CA 50/60 Hz<br>18 kA IEC 60947-2 380/440/415 V CA 50/60 Hz<br>14 kA IEC 60947-2 500/525 V CA 50/60 Hz<br>20 kA IEC 60947-2 250 V DC<br>20 kA IEC 60947-2 500 V DC |
| [Uimp] Tensión asignada de resistencia a los choques | 8 kV IEC 60947-2                                                                                                                                                                              |
| trip unit technology ((*))                           | Térmico-magnético                                                                                                                                                                             |
| intensidad de disparo magnético                      | 1700 A                                                                                                                                                                                        |
| intensidad magnética mínima de disparo               | 900 A                                                                                                                                                                                         |
| Continuous current rating                            | 80 %                                                                                                                                                                                          |
| [Ui] tensión asignada de aislamiento                 | 750 V IEC 60947-2                                                                                                                                                                             |
| apto para seccionamiento                             | Si IEC 60947-2                                                                                                                                                                                |
| categoría de empleo                                  | Categoría A                                                                                                                                                                                   |
| calibre AWG                                          | AWG 14...AWG 3/0 aluminio/cobre terminales                                                                                                                                                    |
| señalizaciones en local                              | 1 indicador de disparo verde apagado (OFF)                                                                                                                                                    |
| modo de montaje                                      | Caja de conexiones bracket ((*))                                                                                                                                                              |
| tipo de montaje                                      | Bracket ((*))                                                                                                                                                                                 |

Precio no incluye IVA.<br />Precio sugerido de venta al público y sujeto a cambio sin previo aviso.<br />Podrán aplicar Políticas de Descuento de Schneider Electric y/o Distribuidor.

Descargo de responsabilidad: Esta documentación no ha sido diseñada como reemplazo, ni se debe utilizar para determinar la idoneidad o la confiabilidad de estos productos para aplicaciones específicas de usuarios

|                                         |                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Consecutivo, seguido, continuo, adosado | I-Line connection, línea<br>Lugs ((*)), load ((*))                                                                                                                 |
| identificador de terminal               | AL150HD                                                                                                                                                            |
| alto montaje                            | 114.3 mm                                                                                                                                                           |
| par de apriete                          | 5 N.m 2.5...6 mm² AWG 14...AWG 10<br>14 N.m 10...95 mm² AWG 8...AWG 3/0                                                                                            |
| Número de ranuras                       | 2 interruptor del auxiliar OF conexión<br>1 interruptor de la alarma SD conexión<br>1 overcurrent trip switch SDE conexión<br>1 bobina de disparo MN o MX conexión |
| Power wire stripping length             | 16 mm                                                                                                                                                              |
| Color                                   | Negro                                                                                                                                                              |
| altura                                  | 163 mm                                                                                                                                                             |
| anchura                                 | 104 mm                                                                                                                                                             |
| profundidad                             | 86 mm                                                                                                                                                              |
| peso del producto                       | 2.2 kg                                                                                                                                                             |
| cantidad por juego                      | 1                                                                                                                                                                  |
| conexión de fase                        | ABC                                                                                                                                                                |
| interfaz de comunicación                | Modbus<br>Ethernet                                                                                                                                                 |
| aplicación de interruptor automático    | HACR rated ((*))                                                                                                                                                   |

## Ambiente

|                                        |                                                       |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| etiquetas de calidad                   | CE                                                    |
| normas                                 | UL<br>CSA<br>NEMA<br>NOM-003-SCFI-2000<br>IEC 60947-2 |
| certificaciones de producto            | UL<br>CSA<br>NOM                                      |
| grado de protección IP                 | Tapa frontal IP40 IEC 60529                           |
| grado de contaminación                 | 3 IEC 60947-1                                         |
| temperatura ambiente de funcionamiento | -25...70 °C                                           |
| temperatura ambiente de almacenamiento | -50...85 °C                                           |
| altitud máxima de funcionamiento       | < 2000 m sin disminución<br>5000 m con restricciones  |

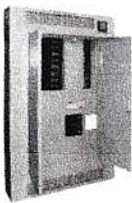
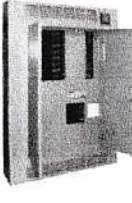
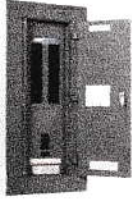
## Unidades embalaje

|                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| Tipo de unidad de paquete 1   | PCE       |
| Número de unidades en empaque | 1         |
| Paquete 1 Altura              | 15.240 cm |
| Paquete 1 Ancho               | 21.590 cm |
| Paquete 1 Longitud            | 38.100 cm |
| Peso del empaque (Lbs)        | 2.517 kg  |
| Tipo de unidad de paquete 2   | PAL       |

# REPRESENTACIONES ELECTRICAS MP

[www.electrica\*\*mp\*\*.com.mx](http://www.electrica<b>mp</b>.com.mx)

## 4.4. Evidencia fotográfica (imagen) de los bienes.

| 4.4 Evidencia fotográfica (imagen) de los bienes |                                                                                   |           |                                                                                   |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| PARTIDA 1                                        |  | PARTIDA 2 |  |
| PARTIDA 3                                        |  | PARTIDA 4 |  |

## 5. Descripción de las condiciones de "LOS BIENES"

"LOS BIENES" deberán de ser nuevos, y cumplir con las características descritas en los puntos del numeral 2 Descripción técnica del objeto y numeral 4 Condiciones.

## 6. Entregable.

6.1. "LOS BIENES" nuevo y conforme a lo descrito en los puntos del numeral 2 y 4.

## 7. Equipo en Comodato

| 7.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato |    |                  |
|--------------------------------------------------------------------|----|------------------|
| Aplica                                                             |    | Equipo Requerido |
| Si                                                                 | No |                  |
|                                                                    | X  | No Aplica        |

## 8. Autorizaciones

| 8.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación |              |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Autoridad Emisora                                                          | Denominación |
| No Aplica                                                                  | No Aplica    |

## 9. Administrador del Contrato y Área Técnica

| 9.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo |                            |                                      |                              |                               |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| Partida                                                                                                                                                                                                  | Rol                        | Nombre                               | Cargo                        | Correo Electrónico            | Teléfono              |
| 1                                                                                                                                                                                                        | Administrador del Contrato | Ing. Gustavo Roberto Villa Rodríguez | Subgerente de Tecnologías de | gustavo.villa01@cenace.gob.mx | 3330508700 Ext. 53160 |

AV. MARIANO OTERO No. 5404-B, PASEOS DEL SOL, ZAPOPAN, JAL.

TELEFONOS: 3634 6900, 3634 6772, 3343 2731, 3343 2735 FAX 3631 2179

# REPRESENTACIONES ELECTRICAS MP

www.electricamp.com.mx

|   |              |                          |                                                                |                             |                       |
|---|--------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
|   |              |                          | Información y Comunicaciones                                   |                             |                       |
| 1 | Área Técnica | Ing. Leonel Zapien López | Jefe de Depto. de Comunicaciones y Seguridad de la Información | leonel.zapien@cenace.gob.mx | 3330508700 Ext. 53190 |

10. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LA LAASSP".

| Tipo de Contratación |            | Recursos Fiscales |            | Ejercicio(s) Fiscal(es) |
|----------------------|------------|-------------------|------------|-------------------------|
| Anual                | Plurianual | Anual             | Plurianual |                         |
| Aplica               | No Aplica  | Aplica            | No Aplica  | 2026                    |

11. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

| 11.1. Disponibilidad Presupuestaria |                                                                                      |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Partida(s) de Gasto                 | Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto |
| 24601                               | "MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO"                                                   |

| 11.2. Naturaleza de los Recursos |           |                   |                      |
|----------------------------------|-----------|-------------------|----------------------|
| Propios                          | Fiscales  | Créditos Externos | Recursos de terceros |
| Aplica                           | No Aplica | No Aplica         | No Aplica            |

12. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los "PARTICIPANTES" conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 54 y 55 del Reglamento de "LA LAASSP", con las que deberán demostrar que "LOS BIENES" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

| 12.1. Normas Aplicables a la Contratación |             |                         |
|-------------------------------------------|-------------|-------------------------|
| Norma Número                              | Descripción | Partida a la que Aplica |
| No Aplica                                 | No Aplica   | No Aplica               |

Para la entrega de "LOS BIENES" objeto de la presente contratación, no resulta aplicable el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, normas de referencia o especificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 54 y 55 de su Reglamento.

No obstante, lo anterior, "EL PROVEEDOR" será responsable de cumplir con las disposiciones legales y normativas que resulten indirectamente aplicables en la fabricación, suministro o entrega de "LOS BIENES".

13. Para el caso previsto en la fracción XII del artículo 40 "LA LAASSP", se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del "ÁREA TÉCNICA" determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

AV. MARIANO OTERO No. 5404-B, PASEOS DEL SOL, ZAPOPAN, JAL.

TELEFONOS: 3634 6900, 3634 6772, 3343 2731, 3343 2735 FAX 3631 2179

# REPRESENTACIONES ELECTRICAS MP

[www.electricamp.com.mx](http://www.electricamp.com.mx)

| 13.1. Pruebas |                               |           |                  |                  |
|---------------|-------------------------------|-----------|------------------|------------------|
| Método        | Institución Pública o Privada | Momento   | Unidad de Medida | Resultado Mínimo |
| No Aplica     | No Aplica                     | No Aplica | No Aplica        | No Aplica        |

| Cantidades Determinadas | Contrato Abierto<br>(Art. 68 de la LAASSP) |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| Aplica                  | No Aplica                                  |

| Sólo en caso de contratos abiertos |                  |           |                 |                    |           |             |           |
|------------------------------------|------------------|-----------|-----------------|--------------------|-----------|-------------|-----------|
| Partida                            | Unidad de Medida | Producto  | Precio Unitario | Cantidad requerida |           | Presupuesto |           |
|                                    |                  |           |                 | Mínimo             | Máximo    | Mínimo      | Máximo    |
| No Aplica                          | No Aplica        | No Aplica | No Aplica       | No Aplica          | No Aplica | No Aplica   | No Aplica |

## 14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

| 14.1. Forma de Contratación |                                           |                           |
|-----------------------------|-------------------------------------------|---------------------------|
| Partida                     | Todas las partidas a un solo participante | Abastecimiento Simultáneo |
| No Aplica                   | Aplica                                    | No Aplica                 |

| 14.2. Abastecimiento Simultáneo |                                           |                                  |
|---------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------|
| Fuente                          | Porcentajes asignados a cada una de ellas | Porcentaje diferencial en precio |
| No Aplica                       | No Aplica                                 | No Aplica                        |

## 15. La firma del "CONTRATO" que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 66, 67 "LA LAASSP" y 126 de su Reglamento.

| 15.1. Periodo para la entrega de "LOS BIENES" |                                                                                |                                                                        |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Partida                                       | De                                                                             | Hasta                                                                  |
| 1,2,3 y 4                                     | A partir del siguiente día natural de la notificación del fallo o adjudicación | 30 días naturales a partir de la notificación del fallo o adjudicación |

| 15.2. Vigencia del Contrato                                                    |                                   |                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| A partir del siguiente día natural de la notificación del fallo o adjudicación | A partir de la firma del Contrato | Hasta                                                                  |
| Aplica                                                                         | No Aplica                         | 30 días naturales a partir de la notificación del fallo o adjudicación |

## 16. Garantías

| 16.1. Garantía de Anticipo                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| "EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo. |

AV. MARIANO OTERO No. 5404-B, PASEOS DEL SOL, ZAPOPAN, JAL.

TELEFONOS: 3634 6900, 3634 6772, 3343 2731, 3343 2735 FAX 3631 2179

# REPRESENTACIONES ELECTRICAS MP

[www.electricamp.com.mx](http://www.electricamp.com.mx)

## 16.2. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XI; 69 y 70, fracción II de "LA LAASSP"; "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

En contratos con los siguientes montos corresponderá el tipo de Documento de Garantía siguiente:

| Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA) |             | Tipo de documento de garantía                             |
|-------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------|
| Rango                                           |             |                                                           |
| De 300                                          | A 2,357.00  | Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja |
| De 2,357.01                                     | A 5,000.00  | Cheque de Caja o Fianza                                   |
| De 5,000.01                                     | En adelante | Fianza                                                    |

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del "CONTRATO" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de "LOS BIENES" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en el Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Control Regional Occidental ubicada en Av. Vicente Guerrero número 1234, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco; en días hábiles dentro del horario de 08:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a los correos: [hector.huerta@cenace.gob.mx](mailto:hector.huerta@cenace.gob.mx) y/o [isis.diaz@cenace.gob.mx](mailto:isis.diaz@cenace.gob.mx).

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "LA LAASSP", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "CONTRATO", se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.

## 16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y entrega de "LOS BIENES", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo "LA LAASSP".

### Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

#### Aplica

Se solicitará Carta - Garantía firmada por el representante legal en papel membretado, en el cual "EL PROVEEDOR", se obliga a responder por la calidad de "LOS BIENES" y/o vicios ocultos, por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega - recepción de "LOS BIENES".

## 16.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a "EL CENACE" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del "CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del "CONTRATO".

### Póliza de Responsabilidad Civil

#### No Aplica

## 17. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS BIENES" no entregado oportunamente.

AV. MARIANO OTERO No. 5404-B, PASEOS DEL SOL, ZAPOPAN, JAL.

TELEFONOS: 3634 6900, 3634 6772, 3343 2731, 3343 2735 FAX 3631 2179

# REPRESENTACIONES ELECTRICAS MP

[www.electricamp.com.mx](http://www.electricamp.com.mx)

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 "LA LAASSP"; 141 y 142 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y serán aplicadas por la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Occidental.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 77 "LA LAASSP".

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

## 18. Deducciones

No Aplica

## 19. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 "LA LAASSP"; 134 y 135 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "LOS BIENES" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 73 de "LA LAASSP".

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de "LOS BIENES" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a "EL PROVEEDOR" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Para efectos de lo anterior descrito, "EL PROVEEDOR" deberá remitir al correo [facturasgoccidental@cenace.gob.mx](mailto:facturasgoccidental@cenace.gob.mx) y [hector.huerta@cenace.gob.mx](mailto:hector.huerta@cenace.gob.mx), adjuntando:

1. Constancia de Aceptación de bienes o servicios (Anexo 3)
2. Hoja de entrada de servicio y/o documento de movimiento de materiales generadas en el sistema de información institucional.
3. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones (en caso de que aplique)
4. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente.

La recepción de solicitudes de pago será habilitada únicamente los días hábiles de lunes y/o martes.

Adicionalmente, previo a la solicitud de pago, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la siguiente información necesaria para realizar el pago mediante medio bancario:

1. Carta de solicitud de pago mediante transferencia (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal)
2. Estado de cuenta con antigüedad no mayor a 3 meses y
3. Carta de uso o no uso de pago a través de cadenas productivas (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal)

Los documentos antes descritos deben actualizarse en el mes de enero de cada año fiscal (solo en casos en que aplique). En el caso de que "EL PROVEEDOR" determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

AV. MARIANO OTERO No. 5404-B, PASEOS DEL SOL, ZAPOPAN, JAL.

TELEFONOS: 3634 6900, 3634 6772, 3343 2731, 3343 2735 FAX 3631 2179

# REPRESENTACIONES ELECTRICAS MP

[www.electricamp.com.mx](http://www.electricamp.com.mx)

El pago de "LOS BIENES" quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 párrafo segundo del Reglamento de "LA LAASSP".

De forma específica, el pago por la entrega de "LOS BIENES" se realizará de la siguiente manera:

En una sola exhibición, en moneda nacional, previa aceptación de la entrega "LOS BIENES".

## 20. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES".

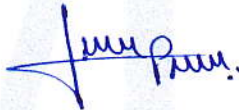
## 21. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá "LOS BIENES" que no cumplan con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 4. del presente "ANEXO TÉCNICO".

Procedimiento de devolución de "LOS BIENES":

En caso de que el entregable del punto 4 no cumpla con lo solicitado "EL PROVEEDOR" tendrá cinco días hábiles para entregar "LOS BIENES" conforme al punto 5 a partir de la solicitud de "EL CENACE".

Zapopan, Jalisco a, 02 de julio del 2026



---

**ING. JESÚS CARLOS MARTÍNEZ PRECIADO**  
**DIRECTOR GENERAL**